

RESUMEN

Producto de las Rentas . . . . .	15,046 2 0	
Ramo da Sisa . . . . .	4,048 4 6	
Nuevo impuesto . . . . .	17,265 6 0	36,360 4 6
Gastos . . . . .	7,773 4 6	
Liquido sobrante. . . . .	28,587 0 0	

AÑO DE 1769.

Producto de los Proprios . . . . .	13,519 7 0	
Idem de Sisa. . . . .	4,568 4 6	
Idem de Nuevo impuesto . . . . .	18,472 0 0	38,560 3 6
Importaron los gastos. . . . .	8,064 7 0	
Liquido sobrante. . . . .	30,495 4 6	

AÑO DE 1770.

Produjeron los citados Proprios y Arbitrios en este año. . . . .	41,415 5 6	
Gastos en el mismo. . . . .	30,046 5 0	
Liquido sobrante. . . . .	11,369 2 6	

NOTA.

El producto de nuevo impuesto que hace la parte mas considerable de las Rentas de esta Ciudad, y de que dimanen los crecidos sobrantes que se figuran, está destinado para la fábrica de la calzada Real y Prest de la tropa miliciana, cuyo gasto no se expresa en el Plano que remitió el Comisionado para el arreglo de aquellos Proprios y Arbitrios, por lo que no se deben considerar como existentes.

VILLA DE LEON.

SUS PROPIOS.

AÑO DE 1768.

Posée esta Villa varios pedazos de tierra que pone en arrendamiento, cuyo producto en este año ascendió á trescientos noventa y nueve pesos seis reales seis granos . . . . .	599 6 6	
Arrienda asimismo las oficinas del Rastro, que produjeron en este año ciento noventa y tres pesos dos reales y seis granos . . . . .	195 2 6	
Al frente . . . . .	593 1 0	

Del frente . . . . .	593 1 0	
Tiene igualmente dos Casas y algunos solares, que producen anualmente ciento setenta y un pesos un real y seis granos . . . . .	171 1 6	
Los réditos de Censos á su favor, importaron. . . . .	65 0 0	
Los zaguanes de Alhóndiga que arrienda igualmente en quarenta y cinco pesos quatro reales . . . . .	45 4 0	
Cobra tambien en cada carga de harina, cuyo producto ascendió á veinte y siete pesos cinco reales, á razon de dos reales carga. . . . .	27 5 0	
Las limosnas que pide anualmente para sus fiestas, importaron noventa y ocho pesos siete reales . . . . .	98 7 0	
Producto liquido de las Rentas. . . . .	1,001 2 6	

GASTOS QUE HACE ANUALMENTE.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Celebra esta Villa seis fiestas de tabla, en que gasta doscientos ochenta y quatro pesos cinco reales . . . . .	284 5 0	
---	---------	--

GASTOS REGULARES.

Consisten estos en los reparos de Casas Reales y demas fincas, que importó este año doscientos sesenta ps. seis rs. . . . .	260 6 0	
---	---------	--

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Los pagamentos de correos y otros de poca consideracion que se expresan en las cuentas, importaron este año ciento setenta y seis pesos dos reales . . . . .	176 2 0	
--	---------	--

RESUMEN.

Producto de las Rentas públicas . . . . .	1,001 2 6	
Funciones de Iglesia . . . . .	284 5 0	
Gastos regulares . . . . .	260 6 0	
Idem extraordinarios. . . . .	176 2 0	721 5 0
Liquido sobrante. . . . .	279 5 6	

AÑO DE 1769.

Producto de las citadas Rentas . . . . .	1,368 7 0	
Gastos. . . . .	679 1 6	
Liquido sobrante. . . . .	689 5 6	



AÑO DE 1770.

Produjeron dichas Rentas en este año . . . . .	1,168 6 6
Gastos en el mismo. . . . .	997 2 6
Líquido sobrante. . . . .	171 4 0

NOTA.

El débil producto de estas Rentas públicas manifiesta claramente la inatencion y desórden con que se manejan, de que es una prueba bien convincente la estudiada confusion que se advierte en la formacion de las Cuentas: solamente la pension de los dos reales que cobra esta Villa en cada carga de harina de las que entran para el consumo de ella, debiera rendir mas cantidad de la que producen sus Proprios; pero los cobradores se aprovechan de la mayor parte, segun informa el comisionado Monterde y acredita el mismo hecho de no ponerse en las Cuentas mas producto que el de veinte y siete pesos cinco reales que corresponden á ciento diez y media cargas, como si esto fuese creible en una Villa que incluye mas de nueve mil almas; y tiene á sus inmediaciones dos numerosísimos pueblos.

RESUMEN GENERAL Y CÓMPUTO POR EL TRIENIO.

MEXICO.	Productos.	Proratas.
Producto de sus Rentas en los tres años. . . . .	525,548 4 5	
Corresponde á Prorata en cada año. . . . .		108,449 4 1½
Gastos de los tres años. . . . .	293,189 5 3	
Corresponde en cada año . . . . .		97,729 7 1
Sobrantes de los tres años. . . . .	52,158 7 2	
Corresponde á prorata. . . . .		10,719 5 8
PUEBLA.		
Producto de los tres años. . . . .	54,696 5 0	
Corresponde á prorata en cada uno. . . . .		11,565 5 8
Gastos en los tres años. . . . .	33,064 0 0	
Corresponde á prorata. . . . .		11,688 0 0
Alcance líquido contra la Renta . . . . .	567 5 0	
Corresponde á prorata. . . . .		122 4 4

VERACRUZ.

Producto de los tres años . . . . .	56,970 2 0	
Corresponde á prorata. . . . .		12,525 3 4
Gastos de los tres años. . . . .	26,622 2 0	
Corresponde á prorata. . . . .		8,874 0 8
Sobrante en los tres años. . . . .	10,548 0 0	
Corresponde á prorata. . . . .		5,449 2 8

PÁTZCUARO.

Producto de los tres años. . . . .	2,707 5 6	
Prorata de estos. . . . .		902 5 10
Gastos de los tres años. . . . .	2,748 6 0	
Prorata de idem. . . . .		916 2 0
Alcance contra las Rentas. . . . .	41 5 6	
Prorata . . . . .		15 7 2

CELAYA.

Producto de los tres años. . . . .	5,530 5 6	
Prorata . . . . .		1,776 7 2
Gastos. . . . .	5,182 0 0	
Prorata. . . . .		1,727 2 8
Sobrante . . . . .	148 5 6	
Prorata. . . . .		49 4 6

OAXACA.

Producto de los tres años. . . . .	55,685 4 6	
Prorata . . . . .		11,228 4 2
Gastos. . . . .	24,082 0 10	
Prorata . . . . .		8,027 2 11
Sobrante en los tres años. . . . .	9,605 3 8	
Prorata. . . . .		5,201 1 2½

ZACATECAS.

Total de productos en los tres años. . . . .	9,482 2 0	
Prorata . . . . .		3,160 6 0
Gastos en los mismos . . . . .	8,537 6 6	
Prorata . . . . .		2,845 7 6
Sobrante . . . . .	944 3 6	
Prorata . . . . .		314 6 6



VALLADOLID.

Producto de dos años . . . . .	11,768 5 6	
Prorata . . . . .		5,922 7 2
Gastos en los mismos. . . . .	7,814 6 5	
Prorata . . . . .		2,604 7 5
Sobrante . . . . .	3,955 7 5	
Prorata . . . . .		1,317 7 9

CHIHUAHUA.

Producto de tres años . . . . .	14,758 5 11	
Prorata . . . . .		4,912 6 7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Gastos. . . . .	16,780 2 7	
Prorata . . . . .		5,595 5 6
Alcance contra las Rentas . . . . .	2,041 6 8	
Prorata . . . . .		680 4 10

POTOSÍ.

Total de productos en los tres años. . . . .	22,598 2 6	
Prorata . . . . .		7,552 5 10
Gastos. . . . .	15,192 4 10	
Prorata . . . . .		4,597 4 5
Sobrante . . . . .	9,405 4 8	
Prorata . . . . .		5,155 1 6

VILLA DE CORDOVA.

Total de productos en los tres años. . . . .	7,810 4 6	
Prorata . . . . .		2,605 5 2
Gastos. . . . .	6,779 6 5	
Prorata . . . . .		2,259 7 5
Sobrante . . . . .	1,050 5 5	
Prorata . . . . .		545 5 9

GUANAJUATO.

Producto de los tres años . . . . .	116,556 5 6	
Prorata . . . . .		58,778 7 2
Gastos. . . . .	45,884 6 6	
Prorata . . . . .		15,294 7 6
Sobrante . . . . .	70,045 7 0	
Prorata . . . . .		25,485 7 8

VILLA DE LEON.

Total de producto en los tres años . . . . .	5,539 0 0	
Prorata . . . . .		1,179 5 4
Gastos. . . . .	2,598 1 0	
Prorata . . . . .		799 5 0
Sobrante . . . . .	1,140 7 0	
Prorata . . . . .		380 2 4

México, Diciembre 31 de 1771.—BENITO LINARES.

NOTAS.

(Ciudad de Puebla.) Que en las Arcas de los fondos y Rentas Públicas se custodian 150 pesos sobrantes del producto de las tres quartillas, en virtud de orden del Illmo. Señor Visitador General Don Josef de Galvez, comunicada en el año de 1765, y reiterada despues nuevamente.

Haviendo resultado el alcance y descubierto de 8,922 pesos á favor de los Proprios de la Ciudad de Veracruz desde el año de 1766, y en contra de su Mayordomo Don Juan Domingo Canalizo, no se ha podido conseguir su reintegro, sin embargo de las estrechas ordenes del Illmo. Señor Visitador General para que tubiese el debido efecto.

De los Proprios y Arbitrios de la Ciudad de Durango, de la Gobernacion de la Nueva Galicia, no hay constancia alguna de sus productos, sobre que se ha formado expediente con Informe á S. Excia.

De los Productos de Proprios y Arbitrios de la Ciudad de Guanajuato, se pagan anualmente los sueldos de Oficiales de Plana Mayor y prest á la tropa provincial que hace allí el servicio, cuyo total, segun reglamento, asciende á 7,690 pesos al año.

México, 31 de Diciembre de 1771.

LINARES.



DOCUMENTOS

VILLA DE LIXON.

Total de producto en los tres años . . . . . 3,250 0 0

Propios . . . . . 1,179 8 4

Gastos . . . . . 2,508 1 0

Propios . . . . . 799 3 0

Sobranos . . . . . 1,140 7 0

Propios . . . . . 280 2 4

México, Diciembre 31 de 1771.—Benito Linares.

NOTA

(Ciudad de Puebla.) Que en las Areas de los fondos y Rentas Públicas se custodian 150 pesos sobrantes del producto de las tres cuartillas, en virtud de orden del Ilmo. Señor Visitador General Don José de Galvez, comunicada en el año de 1765, y reiterada despues nuevamente.

Haviendo resultado el alcance y descubrimiento de 8,922 pesos á favor de los Propios de la Ciudad de Veracruz desde el año de 1766, y en contra de su Mayor-domo Don Juan Domingo Canahiza, no se ha podido conseguir su reintegro, sin embargo de las estrechas ordenes del Ilmo. Señor Visitador General para que hubiese el debido efecto.

De los Propios y Arbitrios de la Ciudad de Durango, de la Gobernacion de la Nueva Galicia, no hay constancia alguna de sus productos, sobre que se ha formado expediente con Informe á S. E. xcia.

De los Productos de Propios y Arbitrios de la Ciudad de Guadalupe, se pagan anualmente los sueldos de Oficiales de Plaza Mayor y Plaza de la tropa provincial que hace allí el servicio, cuyo total, segun reglamento, asciende á 7,000 pesos al año.

México, 31 de Diciembre de 1771.—Benito Linares.

DOCUMENTOS

REGLAMENTO DE SUELDOS DE LA CONTADURIA GENERAL DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTE REYNO DE NUEVA ESPAÑA, QUE SE HAN DE SATISFACER ANUALMENTE DEL DOS POR CIENTO DEDUCIDO DE SU TOTAL PRODUCTO, Y SUJETOS QUE LA COMPONEN.

- Don Benito Linares, Contador de la Visita General, y de esta Comision de Propios y Arbitrios, ha de gozar la gratificacion, ó ayuda de costa de mil y quinientos pesos anuales . . . . . 1,500
- Don Antonio Piñeyro, Oficial mayor con mil pesos de sueldo . . . . . 1,000
- Don Francisco Antonio de Vizcaya, Oficial segundo, setecientos pesos . . . . . 700
- Don Joseph Ramon de Ostoz, Oficial tercero, seiscientos pesos. . . . . 600
- Don Rafael Antonio de Azpilcueta, Oficial Escrivente, trescientos cinquenta pesos . . . . . 350
- A Don Tiburcio Sedano, Escrivano de la Visita General, y de la Comision de Propios y Arbitrios, se consideran trescientos pesos de sueldo anual por el mas trabajo que en esta se le acrece . . . . . 300
- 4,450

Cuyo total de quatro mil quatrocientos y cinquenta pesos se ha de pagar del caudal existente, y que fuere entrando en la tesoreria de dicho dos por ciento del cargo de Don Juan José de Echeveste dejando á mas adelante el señalamiento de su correspondiente sueldo por este encargo, con presencia de la anual gratificacion de dos mil pesos que le está asignada en el Expediente, y Reglamento separado del Gremio de Panaderos. Y en consideracion al desempeño que los mas de estos empleados han acreditado á mis órdenes, y al que me prometo de la aptitud, y aplicacion de los que nombro nuevamente para los precisos trabajos en el mejor arreglo de las Rentas Públicas, su Administracion y formal metodo de cuenta, y razon; tengo por justo formar este Reglamento en debida remuneracion á la responsabilidad, y circunstancias de cada uno, pasandose original á la



Contaduria General para su toma de razon, y goze de sueldos desde primero de Enero del año proximo. México, veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos y setenta.—DON JOSEF DE GALVEZ.

Queda tomada razon de este Reglamento en la Contaduria General de Proprios y Arbitrios de mi cargo.—México, veinte y seis de Diciembre de mil setecientos y setenta.—BENITO LINARES.

Es copia á la letra del Reglamento original, de que certifico.—México, 31 de Diciembre de 1771.—BENITO LINARES.

REGLAMENTO DE SUELDOS Y ARBITRIOS DE ESTE REYNO DE NUEVA ESPAÑA, QUE SE HAN DE SUTRACER ANUALMENTE DEL DOS POR CIENTO DEDUCIDO DE SU TOTAL PRODUCTO, Y SUELTOS QUE LA COMPONEN.

Don Benito Linares, Contador de la Vista General, y de esta Comision de Proprios y Arbitrios, ha de coxar la gratificacion, de cada de costa de mil y quinientos pesos anuales. Don Antonio Pinero, Oficial mayor con mil pesos de sueldo. Don Francisco Antonio de Vixaya, Oficial segundo, setecientos pesos.

Cuyo total de quatro mil quatrocientos y cincuenta pesos se ha de pagar del caudal existente, y que facere entrando en la tesoreria de dicho dos por ciento del cargo de Don Juan José de Echeverste dejando á mas adelante el señalamiento de su correspondiente sueldo por este cargo, con presencia de la anual gratificacion de dos mil pesos que le esta asignada en el Expediente, y Reglamento separado del Gremio de Pasaderos. Y en consideracion al desempeño que los rras de estos empleados han sacado á mas órdenes, y al que me prometo de la aptitud, y aplicacion de los que nombro nuevamente para los precisos trabajos en el mejor arreglo de las Reinas Pablicas, su Administracion y formal metodo de cuenta, y razon; tengo por justo formar este Reglamento en debida remuneracion á la responsabilidad, y circunstancias de cada uno, pasando original á la

cion de nueva España, y algunas de años se demuestra.

Sum de Gastos				Ydem de Sobrantes				Ydem de Alcanzes			
3	189	5	3	22	158	7	2				
5	064	"	"	"	"	"	"	364	5	"	"
6	622	2	"	10	348	"	"	"	"	"	"
2	748	6	"	"	"	"	"	044	5	6	"
5	182	"	"	148	5	6	"	"	"	"	"
4	082	"	10	9	603	3	8	"	"	"	"
8	537	6	6	944	3	6	"	"	"	"	"
4	814	6	3	3	952	4	2				

